

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) NOMBRAMIENTOS

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 2 de septiembre de 2009 por la que se nombra director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

Por Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Universidades (DOG nº 68, del 5 de abril), se publicó el convenio de colaboración firmado el día 30 de enero de 2001 entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la Secretaría General de Investigación y Desarrollo y las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, junto con sus estatutos, que figuran como anexo al citado convenio.

El 14 de julio de 2008, el Consejo de Dirección de la ACSUG acordó aprobar la modificación de los estatutos de la Agencia, y estos fueron publicados como anexo de la Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio de 30 de enero de 2001 para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

El artículo 20 de los vigentes estatutos del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia prevé que la directora o el director de la ACSUG será nombrado por la persona titular del departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, oído el Consejo de Dirección de la ACSUG, atendiendo a criterios de competencia, profesionalidad y experiencia.

En consecuencia, oído el Consejo de Dirección del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, en su reunión del veinte de noviembre de dos mil nueve,

DISPONGO:

Artículo único.-Nombrar director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia a José Eduardo López Pereira en sustitución de Julio Ernesto Abalde Alonso.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de septiembre de 2009.

Jesús Vázquez Abad
Conselleiro de Educación y Ordenación
Universitaria

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Orden de 17 de agosto de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 ayudas a empresas de transporte público de viajeros para la adquisición de vehículos accesibles.

Una de las obligaciones más relevantes que incumbe a toda Administración pública es disminuir aquellas dificultades que afectan a sectores concretos de la población, de manera que se profundice más en la igualdad material exigida por la Constitución española. En ese sentido, implantar unos servicios de transporte público cada vez más accesibles es una de las medidas que más eficazmente puede contribuir a conseguir ese objetivo, puesto que incrementa la autonomía de las personas con movilidad reducida y posibilita un transporte público más eficaz y útil.

De esta manera, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras impulsa esta línea de ayudas dirigidas a los empresarios del transporte de viajeros que quieran modernizar su flota al tiempo que mejoran la funcionalidad de sus vehículos. El interés del sector por este tipo de iniciativas, bien contrastado por la Administración en los últimos años, no se puede ver perjudicado por las difíciles condiciones económicas que atravesamos, por lo que ahora más que nunca es necesaria una actuación pública que mantenga el nivel de inversiones en este campo.

Por otra parte, la perfecta adaptabilidad de los vehículos a adquirir a las finalidades que se pretenden vendrá garantizada por los requisitos de accesibilidad fijados por la normativa vigente y, particularmente, por la Directiva 2001/85/CE, de 20 de noviembre, así como por el Real decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Por todo el expuesto, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras para que las empresas prestadoras de servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general sujetas a concesión administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia puedan adquirir vehículos accesibles para personas con movilidad reducida.

Asimismo, por medio de esta orden se convocan las referidas subvenciones para el año 2009.